	RESOLUCIÓN N°46	Código: FO-CPO-17
	(30 de junio de 2022)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°1 DE ENERO 7 DE 2020, POR RENUNCIA DE UN CONCEJAL”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el honorable Concejal **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.557.061, presentó renuncia a su curul de Concejal Municipal de Sabaneta, Antioquia a través de documento radicado bajo el número 000341 del 17 de junio de 2022, indicando que la misma tendría lugar a partir del mismo 17 de junio de 2022.

2. Que el artículo 53 de la ley 136 de 1994 señala: Renuncia. *"La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación"*.


3. Que el 30 de julio de 2022 en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Sabaneta, Antioquia, se dio lectura del documento que contenía la renuncia.

4. Que con fundamento en el artículo 63 de la ley 136 de 1994, el Presidente del Concejo Municipal le dio el trámite de ley a la vacante absoluta del Concejal **DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ**.

5. Que el artículo 124 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva corporación (...) en tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

6. Que el artículo 261 de la Constitución Política de Colombia establece *"las faltas absolutas o temporales serán suplidas por los candidatos que, según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral. También que son faltas absolutas: además de las establecidas por la ley; las que se causan por muerte, la renuncia motivada y aceptada por la respectiva corporación"*.

7. Que una vez surtido el trámite de que trata el artículo 63 de la mencionada ley 136 de 1994, mediante oficio enviado por la Registraduría Nacional del Estado Civil con radicado N°349 del 22 de junio del 2022, informan que, según el orden de lista, la persona a ocupar la curul por el partido CENTRO DEMOCRATICO, por el resto del periodo constitucional y legal al 31 de diciembre de 2022, es el señor **JUAN JOSE GARCIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°71.578.937.

	RESOLUCIÓN N°46	Código: FO-CPO-17
	(30 de junio de 2022)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

8. Que mediante comunicación con radicado 000351 del 22 de junio de 2022, el señor **JUAN JOSE GARCIA RAMIREZ**, manifestó su intención de ocupar la curul vigente.

9. Que el 23 de junio de 2022, el nuevo Corporado señor **JUAN JOSE GARCIA RAMIREZ**, tomo posesión de la curul en sesión ordinaria ante la mesa directiva del Concejo Municipal de Sabaneta.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la comisión permanente primera de la Corporación quedando así:

Comisión Primera: David Soto Soto, Juan Jose García Ramírez, Deifer Alexander Morales Castaño, Giovany Andrés Zapata Vivares.

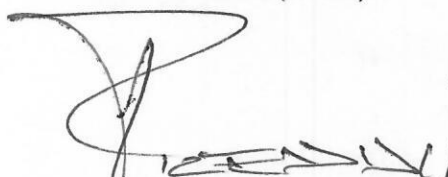
Parágrafo Primero: Que el exconcejal **JUAN FERNANDO ALVAREZ MENDEZ** hacia parte de la comisión primera, pero debido a la renuncia radicada con N°348 del 22 de junio de 2022, no se incluye en esta modificación, además la Corporación se encuentra a la espera de que el reemplazó de la curul del partido CONSERVADOR COLOMBIANO reportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepte el cargo dentro del tiempo permitido por ley y tome su debida posesión.

Parágrafo Segundo: Las demás comisiones permanentes continúan con su estructura inicial según la Resolución N°01 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Sabaneta (Antioquia), a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA.
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente Primero


JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
Secretario General